CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LITIGAR PUNTO COM S.A

No. de Contrato	2016 0078
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Persona Jurídica
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – **ICETEX**
Contratista	**LITIGANDO S.A.**
Objeto	Prestación de servicios profesionales especializados para realizar el seguimiento y la vigilancia a todos los procesos judiciales en los que sea parte el **ICETEX**
Valor	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.) M/CTE** incluido IVA

Entre los suscritos, **NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS** identificada con la cédula de ciudadanía N°52.426.528 expedida en Bogotá, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Entidad nombrada mediante Resolución Nº 1528 del 14 de diciembre 2015, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato según lo establece el numeral 14 del artículo 9 de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT No. 899.999.035-7, parte que en adelante se denominará **EL ICETEX,** de una parte y por la otra parte, **SHIRLEY OSPINO BRICEÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.529.198, quien actúa en su calidad de Gerente General Suplente de la sociedad **LITIGAR PUNTO COM SA,** sociedad constituida como se indica en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 15 de Enero de 2016, el cual hace parte integral del presento contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que la Oficina jurídica del ICETEX eleva solicitud de cotización de mercado dirigido a organizaciones jurídicas y especializadas. Con el fin de obtener respuesta sobre las especificaciones técnicas definidas por el ente contratante frente a la necesidad que tiene como objeto: *"contratar los servicios especializados para realizar el seguimiento y la vigilancia a todos los procesos judiciales en los que sea parte el **ICETEX** "*

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2. Que la Oficina Asesora Jurídica, en consideración con lo expuesto en el numeral anterior, solicitó a la empresa **LITIGANDO S.A** cotización datada del 25 de enero de 2016, la cual se adecua a los requerimientos exigidos por el ente público contratante.

3. Que mediante estudio previo de fecha 27 de enero de 2016 , la Oficina Asesora Jurídica justifica la necesidad de Contratar la prestación de servicios profesionales de una firma de abogados especializada con el fin de mitigar el riesgo derivado de vencimientos de términos en los procesos judiciales en los que el ICETEX es parte en diferentes despachos judiciales del País, por lo cual se hace necesario contar con una firma especializada en la revisión y seguimiento de procesos directamente en los juzgados dado que no en todas las regiones se cuenta con funcionarios de la Entidad que presten apoyo en tal gestión, así como también en ocasiones se requerirá contar con profesionales en derecho a efectos de asistir y/o atender diligencias de audiencias de conciliaciones ante despachos judiciales y/o procuradurías, audiencias procesales y audiencias de negociación de deudas citadas a través de los entes autorizados para tal fin, dado que en las ciudades en que tenemos funcionarios, estos no cuentan con el conocimiento, la profesión y por ende la experticia que demanda la revisión y seguimiento de un proceso judicial, situación que, sumada al hecho que los abogados de la Oficina Asesora Jurídica, no pueden estar desplazándose semanalmente a revisar los procesos en todas las ciudades del País donde cursan estos.

4. Que de conformidad con el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 065 del 16 de diciembre de 2015, la Entidad podrá contratar directamente a personas naturales y/o personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5.Que en Comité de Adquisiciones llevado a cabo el 21 de Enero de 2016, según consta en Acta No. 02, el Secretario General y la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica presentaron el proceso y la necesidad de contratación, el cual una vez sustentado y emitida la recomendación técnica acerca de la conveniencia de esta contratación, así como la viabilidad jurídica por parte del área responsable, los miembros del Comité procedieron a su aprobación de manera unánime, recomendando continuar con el trámite de contratación directa con persona jurídica.

6. Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2016-090 del 15 de enero de 2016 hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** incluido IVA Régimen común

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestar los servicios profesionales especializados para realizar el seguimiento y la vigilancia a todos los procesos judiciales en los que sea parte el **ICETEX**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX** a desarrollar las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el mismo contrato y dentro del plazo pactado especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
3. Colaborar con las respuestas que debe emitir el ICETEX, en caso de presentarse algún requerimiento por parte de los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del objeto contractual acordado.
4. Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato a celebrar (máximo tres 3 al mes).
5. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
6. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
7. Realizar los pagos a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
8. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
9. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LITIGAR PUNTO COM S.A

1. Reporte diario vía correo electrónico del movimiento de todos los procesos judiciales que le encomiende el ICETEX.

2. Seguimiento y vigilancia personalizada diaria o mínimo tres veces por semana a los procesos judiciales a nivel Nacional, según inventario de procesos que el ICETEX suministrará.

3. Suministro de código de 23 dígitos en cada proceso que figure en la página WEB de la rama judicial cuando el ICETEX no cuente con el mismo.

4. Contar con una plataforma tecnológica en su página web, con la información actualizada de cada uno de los procesos encomendados por el ICETEX, servicio al cual deben tener acceso, exclusivamente, los abogados de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, el Jefe de la misma y la Técnico Administrativo de la Oficina.

5. Revisión y reporte de la información que aparezca publicada en los estados, edictos, fijaciones en lista, libros de los despachos judiciales.

6. Atender personalizada, telefónica y virtualmente, cuando así lo requiera el ICETEX y en un plazo máximo de 48 horas, las solicitudes especiales respecto a procesos en particular que requieran verificación y seguimiento especial, procesos disciplinarios que cursan contra abogados externos ante los Consejos Seccionales de la Judicatura y procesos penales ubicados en la ciudad de Bogotá.

7. Prestar apoyo al ICETEX en asuntos tales como la radicación de memoriales y oficios que la Entidad requiera presentar en los diferentes despachos judiciales donde cursen procesos en los que sea parte o tenga intereses

8. Suministrar al ICETEX, la información de las notificaciones publicadas en autos y sentencias por estado, edicto, traslado, o fijación en lista en los procesos contencioso administrativos, civiles, laborales, avisos de remate y en general todos los reportes de cada uno de los procesos en que el ICETEX sea o pueda ser parte, vía correo electrónico, en la página web que se habilite para tal seguimiento y en físico cuando así se requiera.

9. Debe señalarse el grado de riesgo procesal al que se encuentre expuesto el ICETEX en cada litigio, según el tipo de informe que suministre, es decir, establecer un sistema de alertas que dé cuenta, vía correo electrónico y a través de la página web que habiliten para tal efecto, de aquellos procesos con términos y traslados en curso, indicando su fecha de vencimiento.

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

dé cuenta, vía correo electrónico y a través de la página web que habiliten para tal efecto, de aquellos procesos con términos y traslados en curso, indicando su fecha de vencimiento.

10. Servicio de búsqueda de expedientes y presentación de memoriales de desarchive en los despachos judiciales, remitiendo copia de las piezas procesales al ICETEX, una vez les sean suministradas por los juzgados y subirlas en fotografías legibles a la plataforma que se disponga para la consulta.

11. Aviso diario al ICETEX de las fotos de todas y cada una de las actuaciones procesales dentro de la plataforma de consulta que den cuenta del movimiento que vaya teniendo cada proceso materia de revisión.

12. Los sitios geográficos pueden variar según las demandas que se interpongan, pero los tiempos de respuesta deben tener los requerimientos de calidad exigidos. Si la ubicación no es ciudad principal, igualmente se requiere la vigilancia permanente.

13. Reportar cada vez que ocurra, la información de las personas naturales o jurídicas que se sometan a cualquier procedimiento concursal, liquidación voluntaria, liquidación forzosa administrativa u obligatoria, con el fin de poder participar oportunamente en la reclamación del crédito u obligación pendiente de pago.

14. Informar inmediatamente se tenga conocimiento, de la interposición de nuevas demandas que se presenten contra ICETEX, indicando el nombre de su autor, número de radicación, clase de proceso y despacho donde cursa la misma.

15. Incluir en el sistema de verificación y seguimiento de procesos, aquellos nuevos litigios que sean ubicados y en los que el ICETEX sea parte o tenga intereses.

16. Crear la segunda instancia en aquellos procesos en los cuales se presente y continuar la vigilancia ante el superior jerárquico, hacer seguimiento y control.

17. La identificación de tareas a realizar es un listado que no necesariamente agota la actividad que se requiere, por ello, el contratista deberá realizar todas las demás actividades, propias de la naturaleza de la labor encomendada, que permitan mitigar los riesgos derivados de cualquier proceso judicial en el que intervenga el ICETEX.

18. Designar un ejecutivo de cuenta con quien se canalicen todos los requerimientos de servicio por parte de ICETEX.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

19. Atender en un término no mayor a dos días, las reclamaciones y quejas presentadas por el ICETEX, respecto a errores en la prestación de servicio.

20. Las ciudades en las cuales se encuentran radicados los procesos pueden variar en la medida en que se inicien nuevos o se terminen los existentes.

21. Se requerirá contar con profesionales en derecho a efectos de asistir y/o atender diligencias de audiencias de conciliaciones ante despachos judiciales y/o procuradurías, audiencias procesales y audiencias de negociación de deudas citadas a través de los entes autorizados para tal fin.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar reserva de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter de confidencial toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.
3. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los beneficiarios del ICETEX que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información a dichos beneficiarios.
4. Realizar destrucción segura de la información electrónica de los clientes que le fue suministrada por el ICETEX, al momento de la finalización del contrato.
5. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
6. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantían de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
7. Garantizar que el personal con acceso a la información del ICETEX cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la información de terceros.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información que les es suministrada por el ICETEX.
9. Garantizar el cumplimiento del principio de Publicidad y Transparencia del Manual de Contratación, en virtud del cual, mientras la información no sea pública ningún servidor, contratista, o cualquier persona que preste servicios al ICETEX a cualquier título, podrá divulgar, compartir, socializar o dar a conocer a terceros por sí o por interpuesta persona, información de

ICETEX PRESUPUESTO

los procesos de contratación de la Entidad.

2.4. ENTREGABLES:

1. Avances diarios que deberán ser remitidos por parte del contratista al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, sus abogados y al Técnico Administrativo de la misma, vía correo electrónico, cargándolos igualmente a diario, en el módulo que deberá habilitar en su página web para consulta de los usuarios ya indicados.

2. Informe en medio magnético (CD) que deberá ser entregado al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX en Bogotá, cada vez que radiquen memoriales en despachos judiciales, junto con los demás documentos para el trámite del pago de la factura:

PERSONAS JURÍDICAS:

1. Factura de venta o documento equivalente
2. Acta de recibo a satisfacción por el servicio prestado o bien recibido emitido por el supervisor/ interventor del contrato
3. Reporte de actividades realizadas en caso de prestación de servicios
4. Certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante legal, donde se certifique el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales según corresponda
5. Copia del RUT actualizado.

3. Informe en medio magnético (CD) que deberá ser entregado al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX en Bogotá, cada vez que ubiquen procesos nuevos en los que la Entidad sea parte o tenga intereses, con una breve reseña de su historia y estado procesal. A falta de ubicación de nuevos procesos, mensualmente remitirán por escrito al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, un informe que dé cuenta de ello.

Adicionalmente, se deberá entregar un informe al finalizar la ejecución del contrato, relacionado con toda la gestión desplegada en el curso del contrato, en medio magnético y físico

Los pagos se efectuaran por transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Designar al supervisor del contrato.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.
2. Ejercer la Supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes.
3. Ejecutar los pagos acordes con el valor y la forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor que se designe para tal fin.
4. Presentar al **CONTRATISTA,** a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del Icetex y el objeto del presente contrato.
5. Las demás actividades que se desprendan del objeto contractual.

CUARTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día veinte (20) de Diciembre de 2016 contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** incluido IVA Régimen Simplificado.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El pago se efectuará de la siguiente manera: **(i)** Un primer pago con corte al 03 de Marzo de 2016; **(ii) ocho** (08) pagos mensuales con corte al 03 de cada mes y **(iii)** un último con corte a 20 de diciembre de 2016.

Cada uno de los anteriores pagos se hará conforme a la facturación de acuerdo al número de procesos vigilados y demás actividades adicionales que hacen parte integral del objeto del contrato y de los estudios previos contentivos del presente documento, conforme a los términos incluidos en la propuesta.

Parágrafo Primero: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i). La factura o cuenta de cobro correspondiente; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.3.2 del artículo 12.3 del Manual de Contratación del Icetex; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor designado.

Parágrafo segundo: cada uno de los pagos estará condicionado a los **ENTREGABLES** previstas en el numeral 2.4 del presente contrato.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al CDP EF-2016-090 del 15 de enero de 2016 hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** incluido IVA Régimen Común, Rubro G312001020300012 **HONORARIOS** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX.**

NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN emitida por una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparó deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del **CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **ICETEX**. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX**.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX** o quien para el efecto sea designado por éste.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral 12 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

Parágrafo: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el Jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado con el ICETEX, podrá ser cedido previa verificación de las condiciones del cesionario y aprobación por escrito por parte del ICETEX. En todo caso, el cesionario deberá acreditar que las calidades son iguales o superiores al cedente.

El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1510 de 2013, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL ICETEX,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normatividad vigente sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte de **ICETEX** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que **EL CONTRATISTA** debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a **ICETEX** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por **ICETEX** con anterioridad a este contrato por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Parágrafo Primero: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.

Parágrafo Segundo: De requerirse y de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **ICETEX,** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y ésta último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible al **CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente cuando de común acuerdo se haya pactado en el contrato. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron.

Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, el contratista y el Ordenador del gasto.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito previa visto bueno del Supervisor del Contrato y aprobación del Comité de

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Adquisiciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
2. Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. ICETEX podrá terminar unilateral y anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
4. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con el párrafo quinto del artículo 13.2 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015. No obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de desarrollo del contrato serán las ciudades donde el ICETEX tenga procesos y el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Los demás documentos soportes de la contratación.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registró Presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia se suscribe a los 03 FEB 2016

POR EL ICETEX

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Jefe Oficina Jurídica ICETEX

POR EL CONTRATISTA

SHIRLEY OSPINO BRICEÑO
Gerente General Suplente
LITIGAR PUNTO COM SA

Proyectó: Jose Chinchilla Lemus. – Abogado Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Jorge Ivan Molina Pardo – Asesor Grupo de Contratos.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF 2016-090 RP 3079-26712
Rubro: Honorarios
Código: G3120010203000 12
Fecha: 04-02-2016 Registrado por

REGISTRO PRESUPUESTAL REGISTRADO